



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA Y COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE, INC. (CARE)

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los veinte y ocho días del mes de mayo de dos mil veinte y cinco, comparecen a la suscripción del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el señor **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa y que, para efectos de este instrumento se denominará el “GAD de Pastaza”; y; por otra parte, **Cooperative For Assistance And Relief Everywhere, INC. (CARE)**, debidamente representada por **María Moreno de los Ríos**, en su calidad de Directora CARE ECUADOR, a quien para los efectos de este instrumento se denominará “**CARE**”.

Los comparecientes suscriben el presente instrumento en sus respectivas calidades, dentro de las competencias y en ejercicio de sus funciones, de manera libre y voluntaria; convienen en celebrar el presente Convenio, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. El Gobierno Provincial de Pastaza es una persona jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, es un organismo de desarrollo provincial cuyo propósito es ejecutar programas de apoyo productivo, desarrollo agropecuario, riego, vialidad, ambiental, entre otros; comprometido con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población e impulso del sector productivo en general, observando principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad.
- 1.2. COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE, INC. CARE es una organización internacional de desarrollo, sin fines de lucro, sin filiación religiosa, política o gubernamental, cuyo propósito es trabajar por la justicia social y la erradicación de la pobreza. CARE cuenta con 60 años de experiencia en el país y tiene presencia en más de 90 países en el mundo. Como organización líder en el movimiento mundial por los derechos de las mujeres y las niñas, CARE trabaja con las organizaciones de la sociedad civil, movimientos sociales y movimientos de mujeres,



con los diversos niveles del gobierno, para lograr sociedades inclusivas, interculturales, democráticas, emprendedoras, saludables, resilientes y preparadas ante emergencias.

CARE Ecuador y el Gobierno Provincial de Pastaza tienen el interés de trabajar en conjunto por lo que se elabora el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre las partes. Dicho Convenio permitirá articular esfuerzos para el fortalecimiento en varios ámbitos: gestión ambiental, justicia social y económica, fortalecimiento organizativo, economía social y solidaria, etnia, interculturalidad y gestión de riesgos, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en pobreza o vulnerabilidad, para reducir las brechas existentes.

- 1.3. Mediante **Oficio CARE 026 – 2025**, de 5 de mayo de 2025, suscrito por la sra. Maria Moreno de los Ríos, Directora de CARE Ecuador, se dirige al Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, que en su parte pertinente señala: *“(…) Reciba un cordial saludo de quienes conformamos CARE Ecuador. Nos dirigimos a usted con el fin de solicitar la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre le Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y Cooperative for Assistance and Relief Everywhere CARE desde su oficina en Ecuador. Este convenio tiene como objeto establecer y regular las relaciones de cooperación interinstitucional entre las partes, para la implementación de estrategias sociales, económicas y ambientales, con el fin de coordinar acciones que permitan la atención a la población en mayor situación de vulnerabilidad de la provincia de Pastaza, en especial de las mujeres rurales, así como procurar la justicia climática, a través de mecanismos y acciones de colaboración conjunta mediante programas y/o proyectos específicos, que permitan el alcance de los objetivos institucionales comunes, sumando esfuerzos y recursos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones”*.
- 1.4. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-12082-M**, de 06 de mayo de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, en el que al tenor señala: *“Estimada JDCl, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-JCI-2025-1819-M, en el que se solicita una certificación si la Organización CARE cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, la Organización CARE no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”*.
- 1.5. Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, de 06 de mayo de 2025, elaborado por la Lcda. Solange Romero, Analista de Cooperación Internacional,



Nacional e Interinstitucional 1; revisado y aprobado por la Mgs. Sharlyn Zúñiga, Jefe Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional del GADPPz, en la que la profesional concluye: “• El presente convenio marco entre el Gobierno Provincial de Pastaza y CARE Ecuador representa una oportunidad estratégica para fortalecer las capacidades institucionales en temas de desarrollo sostenible, gestión de riesgos y empoderamiento de grupos prioritarios, especialmente mujeres, jóvenes y pueblos indígenas. • La articulación propuesta permite que Pastaza acceda a asistencia técnica y cooperación en programas orientados al bienestar social, resiliencia climática y desarrollo económico inclusivo, alineados con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la provincia. • CARE Ecuador cuenta con experiencia comprobada en intervenciones territoriales exitosas, lo cual incrementa la viabilidad y efectividad de la cooperación interinstitucional, asegurando que los proyectos se ejecuten con enfoque de género, pertinencia cultural y sostenibilidad. • La firma de este convenio refleja la voluntad política del Gobierno Provincial de Pastaza de establecer alianzas estratégicas con organismos de cooperación que fortalezcan sus acciones a favor de la población más vulnerable, en especial en zonas rurales y de difícil acceso. • CARE Ecuador actúa como agencia implementadora, lo que le permite canalizar recursos de manera ágil y efectiva para iniciativas conjuntas. Esta característica representa una ventaja significativa para el GADPPZ, ya que facilita la ejecución de proyectos de impacto territorial, siempre que se mantenga una coordinación técnica fluida y se eleve el nivel profesional y operativo de los equipos responsables”; y a su vez recomienda: “• Asegurar la participación activa de los gobiernos parroquiales y comunidades locales en la planificación y ejecución de los proyectos, para fomentar la apropiación territorial y la sostenibilidad de las intervenciones. • Establecer mecanismos de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas que permitan medir el impacto de las acciones conjuntas y garantizar la transparencia en el uso de los recursos. • Considerar la inclusión de acciones orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, especialmente en relación con las amenazas naturales que enfrenta la Amazonía y los medios de vida tradicionales de Pastaza. • Acorde a lo estipulado en el borrador del convenio, se recomienda designar como administrador del convenio al Jefe de Cooperación Internacional del Gobierno Provincial de Pastaza, a fin de facilitar el seguimiento técnico y administrativo, así como la articulación eficiente con la organización contraparte”.

- 1.6. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-JCI-2025-1822-M**, de 06 de mayo de 2025, suscrito por la Mgs. Jennifer Sharlyn Zuñiga Miranda, Jefe de Cooperación, Internacional, Nacional e Interinstitucional, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala: “Por medio de la presente y en



atención al oficio suscrito por la señora María Moreno de los Ríos Directora país CARE Ecuador, mediante el cual se solicita la suscripción de un convenio marco de cooperación entre CARE y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPZ), con el fin de establecer una alianza colaborativa que contribuya a la implementación de estrategias sociales y económicas en la provincia de Pastaza, me permito poner en su conocimiento lo siguiente: Una vez revisada la documentación remitida y con base en el informe técnico elaborado por la Jefatura de Cooperación Internacional de la Prefectura, revisado y aprobado por mi persona, Jefa de Cooperación Internacional, se considera pertinente avanzar con la firma de un convenio marco de cooperación interinstitucional. Por lo tanto, respetuosamente solicito su autorización y designación a la Dirección correspondiente la elaboración del Proyecto de Convenio Marco entre el GADPPZ y CARE Ecuador, con el objetivo de continuar generando mecanismos y acciones conjuntas de colaboración a través de programas y/o proyectos específicos que aporten al mejoramiento de la calidad de vida de la población, tanto en sectores rurales como urbanos de la provincia de Pastaza. Adjunto al presente se encuentran los documentos habilitantes y documentación estipulada dentro de la Resolución N° 021-GADPPZ-2018”.

- 1.7. Mediante sumilla inserta en el **Memorando Nro. GADPPZ-JCI-2025-1822-M**, la máxima autoridad del GADPPz dispone a la Procuraduría Síndica: “Autorizado, proceder con la validación del requerimiento en función de lo que regule la ley conforme normativa legal vigente”.

CLÁUSULA SEGUNDA. - NORMATIVA LEGAL:

2.1. Constitución de la República del Ecuador

Artículo 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 66, numeral 13: El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar



acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

8.- Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD

Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:
c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Art. 41.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

Art. 131.- Gestión de la cooperación internacional. -Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus



competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia. Se mantendrá un registro en el sistema nacional de cooperación internacional.

2.3. RESOLUCIÓN Nro. 021-GADPPZ-2018

Artículo. 1.- "Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad.

De conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua".

Artículo 2.- "Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios:

a.- Convenio marco: instrumento legal mediante el cual se establecen los compromisos de las partes de manera general, los términos, condiciones fundamentales y de cumplimiento obligatorio: en virtud del cual se suscribirán los instrumentos legales específicos que permitan su ejecución".

CLÁSULA TERCERA. – OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y Cooperative For Assistance And Relief Everywhere, INC. CARE, tiene por objeto establecer y regular las relaciones de cooperación interinstitucional entre las partes, para la implementación de estrategias sociales, económicas y ambientales, con el fin de coordinar acciones que permitan la atención a la población en mayor situación de vulnerabilidad de la provincia de Pastaza, en especial de las mujeres rurales, a través de mecanismos y acciones de colaboración conjunta mediante programas y/o proyectos específicos, que permitan el alcance de los objetivos institucionales comunes, sumando esfuerzos y recursos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones.

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Facilitar la coordinación entre ambas partes en acciones enfocadas en la gestión del desarrollo provincial, en los sectores en que ambas organizaciones trabajan.
- b) Promover la cooperación técnica y el intercambio de experiencias a fin de lograr un mejor desarrollo de los planes, programas y proyectos que se implementen en beneficio de la población de



Pastaza. Coadyuvar a la creación y/o fortalecimiento de espacios de coordinación con otras instituciones.

- c) Generar una alianza entre ambas organizaciones, con el fin de gestionar recursos en favor de una agenda desarrollada conjuntamente.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES:

Para cumplir los objetivos de este Convenio, el GAD Provincial de Pastaza y CARE se comprometen a cumplir los siguientes compromisos:

4.1. Firmar convenios específicos de ejecución, en caso de aprobarse un programa o proyectos relacionados a los sectores definidos en el objeto del presente convenio, en los cuales se incluirán los aspectos programáticos, administrativos y financieros emergentes del financiamiento a obtenerse.

4.2. Coordinar la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones que desarrollen de manera conjunta entre las dos entidades, conforme a los objetivos establecidos en el presente convenio.

4.3. El GAD PROVINCIAL DE PASTAZA y CARE serán las responsables de organizar y supervisar todos los aspectos de los trabajos que se realicen en conjunto de conformidad con el presente Convenio y se deberá celebrar una reunión por lo menos una (1) vez al año para evaluar los trabajos realizados y planificar nuevas acciones.

4.4. El GAD PROVINCIAL DE PASTAZA y CARE elaborarán un informe anual con relación a las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio, que resuma los objetivos alcanzados y el trabajo realizado durante cada año. Dicho informe será presentado después de finalizado cada año de trabajo conjunto.

CLÁUSULA QUINTA. - FINANCIAMIENTO:

El presente convenio no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes; sin perjuicio de que, en el futuro, a través de la suscripción de los respectivos instrumentos legales que las partes consideren pertinente celebrar, se pueda establecer obligaciones económicas o financieras, para lo cual se deberá contar con las certificaciones presupuestarias necesarias y el procedimiento legal que corresponda.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE CONVENIO:

El presente convenio marco tendrá una duración de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de así convenirlo las partes, expresamente de forma escrita y previa presentación de los informes





técnicos pertinentes que acrediten su necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el GAD de la Provincia de Pastaza y la COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE, INC. (CARE); por lo que las personas que participen en el desarrollo de actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependan.

CLÁUSULA OCTAVA. – ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Para la ejecución y coordinación de actividades del presente Convenio Marco, las partes nombrarán un representante de cada una de las instituciones suscriptoras, cuya designación será comunicada por escrito y será:

Por parte del Gobierno de Pastaza, la administración, supervisión y seguimiento del presente convenio, estará a cargo del Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional, pudiendo esta función delegarla a un servidor de esta unidad; este administrador o administradora deberá emitir el informe pertinente y vigilará el trabajo realizado, referente al cumplimiento del objeto de este convenio

Por parte de CARE, se designará un delegado.

Los Administradores, serán los encargados de efectuar el seguimiento, supervisión y evaluación del presente Convenio y velarán por su cumplimiento; así mismo están en la obligación de elaborar y suscribir una Acta de Terminación del Convenio por los compromisos establecidos en el mismo, o cuando concluya el plazo estipulado.

CLÁUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

9.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

9.2. Oficio CARE 026 – 2025

9.3. Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-12082-M

9.4. INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES:



10.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

10.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DOMICILIO:

Para cualquier notificación por efectos del Convenio, las partes fijan su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

11.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: Calle Francisco de Orellana y 27 de Febrero, en Puyo, Pastaza

Teléfono: (+593) 032 994-220

Email: gadppz@pastaza.gob.ec

11.2. COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE, INC. (CARE)

Dirección: Calle Francisco Salazar y Camilo Destruge (esq.), Edificio InLuxor, 7mo Piso (sector La Floresta)-Quito - Pichincha

Teléfono: (+593) 2 223 72 94

Email: ecu.care@care.org

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:

En virtud del presente Convenio Marco, las partes podrán celebrar Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro del objeto planteado, los cuales serán suscritos oportunamente por los respectivos representantes legales de las instituciones involucradas y establecerán las partidas presupuestarias que correspondan para desarrollar los programas o proyectos, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes de cada Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Por cumplimiento del objeto.



2. Por cumplimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
5. Por terminación unilateral y anticipada declarada por una de las partes cuando la otra incumpliere una o alguna de las obligaciones contempladas en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACTA DE TERMINACIÓN:

En todos los casos de terminación del presente convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente Acta de terminación del Convenio. En esta Acta las partes realizarán una evaluación de los resultados debiendo establecer el grado de ejecución del Convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ENFOQUES DE INTERVENCIÓN:

Las acciones que se deriven del presente Convenio considerarán el enfoque de protección de derechos humanos, así como estrategias que posibiliten la seguridad alimentaria, empoderamiento económico de las mujeres, igualdad de género y participación intercultural y diversidad. Las intervenciones se realizarán en el marco del respeto a los principios humanitarios de: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad e Independencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

16.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

16.2. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

16.3. De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Los/as representantes de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en



procura de sus intereses.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

Sra. María Moreno de los Ríos
**COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND
RELIEF EVERYWHERE, INC. (CARE)**

REVISADO Y APROBADO:	Abg. Damaris Ortiz Pasuy Procuradora Síndica (E)	
ELABORADO:	Msc. Karol Zúñiga Araujo Abogada I	